



Santiago, 17 de abril de 2020
GGI/113-2020

Señor
Manuel Rivera Sepúlveda
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Superintendencia de Salud
Presente

- Ref.: 1) Oficio Circular IF/N° 24 de fecha 09 de abril de 2020, de esa Superintendencia.
2) Decreto Supremo N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
3) Ord. B10 N°750, de 6 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública.
4) Ord. B3 N°891, de 18 de marzo de 2020, del Ministro de Salud.
5) Ord. B1 N°940, de 24 de marzo de 2020, del Ministro de Salud.
6) Oficio Circular IF/N° 7, de 10 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Salud.
7) Resolución Exenta N° 203, de 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.

Mat.: Obligatoriedad de autorizar licencias médicas de beneficiarios de isapres con diagnóstico confirmado de COVID-19, y ordena medidas que indica.

De nuestra consideración:

Por el Oficio de la referencia 1), esa Superintendencia, en atención a los hechos acontecidos, ha tomado conocimiento por diversos medios y, en particular a través de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, que las Instituciones de Salud Previsional están rechazando licencias médicas emitidas para el tratamiento del COVID-19, virus causante de una pandemia a nivel mundial y que mantiene a nuestro país en alerta sanitaria y en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por lo tanto, en el contexto de la prevención de la propagación de COVID-19, señala que no corresponde rechazar ni modificar las licencias médicas que prescriben reposo por el diagnóstico confirmado de COVID-19, debiendo ser autorizadas, sin modificaciones, dentro del plazo legal. Dado lo anterior, ese Organismo, y por las razones de salud pública expuestas, ha instruido a todas las Instituciones de Salud Previsional, el cumplimiento de las siguientes medidas:

Punto 1):

Realizar un catastro de todas las licencias médicas otorgadas para el tratamiento de COVID-19 que hayan sido rechazadas o reducidas por sus contralorías médicas, y emitir un nuevo dictamen autorizándolas, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Circular, informando a este Organismo en el mismo plazo, el detalle de las licencias médicas rechazadas o reducidas, y su correspondiente autorización.



En relación a este punto, podemos indicar que se adjunta a la presente un archivo Excel denominado “Isapre Cruz Blanca - Punto 1 LM COVID-19 Oficio Circular IF 24 de 2020.xlsx”, el cual contiene el detalle de las licencias médicas de Isapre Cruz Blanca S.A. solicitadas, junto con los respectivos respaldos que acreditan cada caso.

Asimismo, a continuación exponemos un resumen de los 19 casos que la Isapre presentaba al día 16 de abril de 2019:

- De las 19 licencias médicas con dictamen rechazado o reducido, se procedió a autorizar 10 de ellas, de acuerdo a lo instruido por esa Superintendencia, y en forma previa una de las licencias médicas había sido aprobada por una resolución de la COMPIN.
- De las 11 licencias médicas autorizadas, 8 de ellas se debían a un error en la codificación, es decir, fueron emitida por COVID-19 positivo, pero debían haber sido emitidas por aislamiento (además no registran gestión en la SEREMI).
- Las otras 2 licencias médicas autorizadas, si bien fueron emitidas por COVID-19 positivo correspondía a licencias médicas psiquiátricas, de acuerdo a los antecedentes que fueron aportados.
- Las 8 licencias médicas en que no se autorizó la totalidad de los días solicitados, corresponden a aspecto ajenos a la gestión de la contraloría médica de la Isapre, por los siguientes motivos:
 - a. 5 de ellas mantienen su resolución de reducción de días, debido a que son licencias médicas que presentan días superpuestos con otra licencia médica.
 - b. Las otras 3 restantes son licencias médicas electrónicas que se encuentran anuladas por el médico tratante y 1 de ellas además fue anulada también por el empleador. En estos 3 casos el médico tratante emitió una nueva licencia médica, las cuales fueron autorizadas.

Finalmente, hacemos presente a usted que los errores de codificación en la emisión de la licencia son errores graves que nuestra Isapre debe observar, especialmente tratándose de casos en que aparecen códigos por COVID-19 positivo -en circunstancias que no lo son- en un contexto de control epidemiológico. No obstante lo anterior, Isapre Cruz Blanca S.A. las autorizó para dar cumplimiento a lo instruido en el Oficio Circular IF/N° 24 de la referencia 1).

En mérito de lo expuesto, vengo a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el Oficio Circular IF/N° 24, de fecha 09 de abril de 2020.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Paul Uriarte Unibaso
Gerente General
Isapre Cruz Blanca S.A.

PL/AMV/SN